



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1439

Radicación No. 631304003001-2019-00179-00

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

En mayo de 2019 el Banco BBVA Colombia S.A. instauró demanda ejecutiva para la efectividad de garantía real contra la señora Mónica Alejandra Díaz Pedroza; por lo que el 28 de ese mismo mes se libró el mandamiento de pago solicitado y se decretó el embargo y secuestro del inmueble dado en hipoteca.

Por encontrarse cumplidos los requisitos de ley en providencia del 12 de julio de 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución contra la demandada.

Por escrito, la apoderada judicial del demandante, que cuenta con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y el levantamiento de la medida cautelar.

CONSIDERACIONES

por adecuarse la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas a lo establecido por el art. 461 del C.G.P. es procedente aceptar la solicitud, levantar las medidas cautelares y archivar el expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real instaurado por el Banco BBVA Colombia S.A. contra la señora Mónica Alejandra Díaz Pedroza.

Segundo: ORDENAR el levantamiento del embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-41968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, dado en garantía real.

Tercero: REQUERIR al señor Alcalde del Municipio de Calarcá para que devuelva el despacho comisorio No. 035 del 9 de septiembre de 2020, en el estado en que esté. **LÍBRESE** pertinente oficio.

Cuarto: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** el radicado.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez

.....l:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co